



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 238 Fecha: 29 MAYO 2023

29 MAYO 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 078 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 MAYO 2023



VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Señor Juan Córdova Córdor con Carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2022, con Hoja de Ruta SGR-28718; el Memorando N° 003236-2022-GRC/GA de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000486-2022-GRC/LVP-ORH de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 003060-2022-GRC/ORH de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 001531-2022-GRC/GAJ de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000203-2023-GRC/LVP-GA-ORH de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001044-2023-GRC/ORH de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000342-2023-GRC/GAJ de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000199-2023-GRC/GA de fecha 17 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Administración; la Carta S/N presentada por el Señor Juan Córdova Condor con fecha 19 de mayo de 2023; el Memorando N° 001317-2023-GRC/GA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000326-2023-GRC/GAJ de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



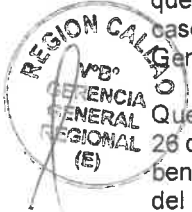
CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el literal i), del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia dicho Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada

por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";



Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;



Que, el Señor Juan Córdova Córdor, servidor civil en el cargo de Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, presenta su solicitud de defensa mediante Carta s/n de fecha 20 de diciembre de 2022, con Hoja de Ruta SGR-28718, subsanada mediante Carta S/N presentada con fecha 19 de mayo de 2023, al haber sido comprendido en la investigación promovida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Callao, Expediente N° 03441-2015-73-0701-JR-PR-01, en los seguidos ante la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Sede Dos de Mayo, por el presunto delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión Agravada por cuanto en su condición de integrante del equipo técnico del área de construcción e inspector de obra, realizó una serie de actos administrativos disfuncionales, al intervenir en forma directa durante la etapa de actos preparatorios y ejecución en la obra pública denominada "Rehabilitación y Mejoramiento de la Losa Deportiva Parque 2 -Santa Rosa y por el presunto delito de Falsedad Ideológica por cuanto en su condición de inspector de obra en la fase de ejecución contractual, insertó y utilizó documentos públicos con información falsa como si sus contenidos fueran exactos, hechos realizados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo de Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Señor Juan Córdova Córdor, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. Guillermo Vargas Cosavalente, con Registro de CAL N° 54025, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Apelación, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) incluidos impuestos de ley; que presenta su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 003060-2022-GRC/ORH de fecha 28 de diciembre de 2022, subsanado con Informe N° 001044-2023-GRC/ORH de fecha 11 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Señor Juan Córdova Córdor, servidor civil en el cargo de Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, información contenida en el Informe N° 000486-2022-GRC/LVP-ORH de fecha 28 de diciembre de 2022, subsanado con Informe N° 000203-2023-GRC/LVP-ORH, de fecha 09 de enero de 2023, emitidos por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

078

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 238 Fecha: 20 MAYO 2023

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, respecto del silencio positivo, establece que: "36.1 "En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera"; por otra parte el numeral 154.1 del artículo 154° respecto de la responsabilidad por incumplimiento de plazos establece que: "El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades generan responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado";



Que, en tal sentido, no basta el transcurso del plazo para que opere el silencio positivo, sino que se requiere que la solicitud cumpla con todos los requisitos y que el silencio administrativo positivo esté previsto en el ordenamiento; en el presente caso, en lo previsto en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ; por tanto, además del transcurso del plazo, se requiere que el recurrente cumpla con presentar la solicitud pertinente acompañando los documentos que se detallan en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;



Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el Señor Juan Córdova Córdor, servidor civil en el cargo de Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, al haber operado el silencio administrativo positivo en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo ponga de conocimiento los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin se realice el deslinde de responsabilidades que correspondan, ante el incumplimiento de lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 386-2019-Gobierno Regional del Callao – GRC, al haberse configurado el silencio administrativo positivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 238 Fecha: 20 MAYO 2023

078



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ramón Fernando Alcalde Poma
Gerente General Regional (é)